

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 09 - Febrero 8 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4530 DE 2008 "Por el cual se crea un cargo en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá, ubicado en el Complejo de Paloquemao."	1
ACUERDO No. PSAA08-4531 DE 2008 "Por el cual se crea un juzgados y unos cargos para el conocimiento de la Ley 1153 de 2007, en el Distrito Judicial de Bogotá."	3
ACUERDO No. PSAA08-4532 DE 2008 "Por el cual se incorporan unos juzgados penales del circuito como juzgados de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cali."	4
ACUERDO No. PSAA08-4533 DE 2008 "Por el cual se adoptan medidas para la implementación de la Ley 1153 de 2007, sobre pequeñas causas en materia penal, en el Distrito Judicial de Cali."	6
ACUERDO No. PSAA08-4534 DE 2008 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4143 de 2007."	8

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA08-4535 DE 2008	9
"Por el cual se modifica el artículo 6° del Acuerdo 3019 de 2005 en relación con la Unidades Judiciales Municipales de fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Medellín."	
ACUERDO No. PSAA08-45936 DE 2008	10
"Por medio del cual se reglamenta el párrafo del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la actualización de los registros de elegibles y listas de candidatos para los cargos de carrera de funcionarios judiciales."	
ACUERDO No. PSAA08-4537 DE 2008	14
"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales."	
ACUERDO No. PSAA08-4538 DE 2008	14
"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta."	
ACUERDO No. PSAA08-4539 DE 2008	15
"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja."	
ACUERDO No. PSAA08-4540 DE 2008	16
"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Riohacha."	
ACUERDO No. PSAA08-4541 DE 2008	16
"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena."	
ACUERDO No. PSAA08-4542 DE 2008	17
'Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4530
DE 2008
(Febrero 5)**

"Por el cual se crea un cargo en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá, ubicado en el Complejo de Paloquemao."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 30 enero de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 11 de febrero de 2007, en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá, ubicado en el Complejo de Paloquemao, un cargo de Profesional Universitario grado 17.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento del cargo en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá, lo efectuará el

respectivo nominador de personas con el título de Ingeniero de Sistemas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Profesional Universitario grado 17, Ingeniero de Sistemas, creado por el presente Acuerdo, realizará las siguientes funciones:

1. Hacer los backup diarios de las bases de datos existentes en el complejo de Paloquemao
2. Monitorear diariamente, la conectividad entre los centros descentralizados y los servidores de Paloquemao
3. Coordinar y supervisar la instalación y el buen funcionamiento de los sistemas de información existentes en complejo Judicial de Paloquemao y los centros descentralizados.
4. Ajustar las puertas y las demás variables que intervienen en el reparto cuando se adicionen despachos nuevos al sistema penal acusatorio o al sistema de pequeñas causas.
5. Coordinar para que el software y los equipos de grabación de audiencias preste el servicio adecuado y oportuno a los Jueces.
6. Coordinar y supervisar el soporte técnico a los despachos judiciales y a los Centros de Servicios cuando sea requerido.
7. Entregar en forma oportuna y periódica las estadísticas a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

8. Asesorar técnicamente al Juez Coordinado cuando este lo requiera.
9. Implementar los estándares necesarios que permitan la interrelación entre las bases de datos de Paloquemao, Fiscalía General de la Nación, Defensoría Pública, Ministerio Público y Defensor de Familia.
10. Mantenimiento continuo de los diferentes reportes y consultas.
11. Coordinar y/o capacitar a los empleados o funcionarios nuevos en el manejo de los sistemas de información y Sistema de Grabación de Audiencias existentes en complejo Judicial de Paloquemao y en los centros descentralizados.
12. Verificar que los Administradores de Salas realicen periódicamente los Backup en cada una de las Salas de Audiencias.
13. Administrar el servicio de Almacenamiento de Audiencias.
14. Administrar, implementar y velar por la implementación y buen funcionamiento de todos los sistemas de información que se instalen en el complejo Judicial de Paloquemao y en los centros descentralizados.
15. Comunicar al competente sobre inconvenientes, necesidades que se presenten en la parte tecnológica en el complejo Judicial de Paloquemao y en los centros descentralizados.

16. Las demás que le asigne su superior jerárquico y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 180 de enero 22 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4531
DE 2008
(Febrero 5)**

"Por el cual se crea un juzgado y unos cargos para el conocimiento de la Ley 1153 de 2007, en el Distrito Judicial de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 5 y 9 de la Ley 270 de 1996 y 58 de la Ley 1153 de 2007, previo concepto de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de enero de 2008

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del once (11) de febrero de 2008, y hasta tanto se creen los juzgados de pequeñas causas, un (1) Juzgado Penal Municipal, para la atención de las causas de la Ley 1153 de 2007, en el horario nocturno, con la siguiente planta de personal:

- Un (1) cargo de Juez Municipal
- Un (1) cargo de Secretario Municipal Nominado
- Un (1) cargo de Sustanciador Municipal Nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El juzgado creado en el artículo anterior se ubicará en la Sede Judicial de Paloquemao.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado creado en el Artículo Primero de este Acuerdo, tendrá la siguiente denominación y código de identificación:

UBICACIÓN	Denominación del Juzgado	Código de Identificación
Paloquemao	Juzgado 25 Penal Municipal con función de pequeñas causas	110014079025

ARTÍCULO CUARTO.- Crear, a partir del once (11) de febrero de 2008, de manera transitoria, en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Bogotá, los siguientes cargos:

- a.) Un (1) cargo de Escribiente Municipal Nominado
- b.) Un (1) cargo de Citador Municipal Nominado

Parágrafo primero.- Los cargos creados en este artículo apoyarán las actividades administrativas y judiciales en el trámite de las causas de la Ley 1153 de 2007, en el horario nocturno.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo. La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla dispondrá las medidas pertinentes para la capacitación de los funcionarios y empleados que ocupen los cargos creados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La creación de cargos establecida en este acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 180 de enero 22 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4532
DE 2008
(Febrero 7)

"Por el cual se incorporan unos juzgados penales del circuito como juzgados de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cali."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de febrero de 2008

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los juzgados 3, 19 y 20 Penales del Circuito de Cali, se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 16 de febrero de 2008, con los códigos de identificación 760013109003, 760013109019 y 760013109020, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados 3, 19 y 20 Penales del Circuito de Cali, se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio, con los cargos de Juez, Secretario, un (1) Oficial Mayor y un (1) Escribiente.

Parágrafo: Un cargo de escribiente y el Citador de cada juzgado incorporado al sistema se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Cali a partir del 16 de febrero de 2008. Los Jueces titulares de cada despacho, seleccionarán los cargos a trasladar.

ARTÍCULO TERCERO.- A los Juzgados incorporados mediante el presente Acuerdo, les será suspendido el reparto de procesos ordinarios, tutelas y habeas Corpus, entre el 11 y el 15 de febrero de 2008.

ARTICULO CUARTO.- Los procesos y elementos de proceso, a cargo de los despachos incorporados serán repartidos por la Oficina Judicial a los demás juzgados que conocen de asuntos de Ley 600 de 2000.

Para el efecto, los juzgados incorporados al sistema penal acusatorio, señalados en el presente

Acuerdo, efectuarán, entre el 11 y el 15 de febrero de 2008 un inventario de los procesos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, dos para ser entregadas con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho que recibe los procesos, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO.- Los depósitos y títulos judiciales con sus respectivos anexos bancarios debidamente conciliados, de los procesos que en la actualidad estén conociendo los juzgados incorporados serán inventariados y entregados a los juzgados que continúan conociendo de los asuntos de Ley 600 de 2000.

ARTICULO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, hará el reparto de los expedientes, elementos de proceso, depósitos y títulos judiciales, que entreguen los juzgados incorporados al sistema penal acusatorio, antes del 18 de febrero de 2008.

ARTÍCULO SEXTO.- Los dos juzgados penales del circuito incorporados al Sistema Penal Acusatorio mediante el presente Acuerdo, recibirán de los actuales seis Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento todas las carpetas relacionadas con allanamiento a cargo y preclusiones.

PARÁGRAFO: Una vez se terminen de tramitar las carpetas señaladas en este Artículo, todos los juzgados penales del circuito con función de conocimiento recibirán reparto de manera equitativa, sin que se generen compensaciones adicionales.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4533
DE 2008
(Febrero 8)**

"Por el cual se adoptan medidas para la implementación de la Ley 1153 de 2007, sobre pequeñas causas en materia penal, en el Distrito Judicial de Cali."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 57 y el Parágrafo del Artículo 58 de la Ley 1153 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 8 de febrero de 2008,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1153 de 2007 se estableció el tratamiento de las pequeñas causas en materia penal,

Que en virtud de lo señalado en el Artículo Artículo 58 de la Ley 1153, los jueces penales municipales o promiscuos municipales que señale la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura conocerán de las contravenciones previstas en la Ley, mientras entran en funcionamiento los jueces de pequeñas causas,

Que de la misma manera, mientras se establecen los jueces de circuito con funciones en pequeñas causas, serán competentes los jueces penales del circuito que señale la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

Que, conforme se señala en el artículo 57 de la Ley 1153 de 2007, La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentará la localización y horarios de los jueces de pequeñas causas que conozcan de las contravenciones que establece esta ley.

Que en la ciudad de Cali, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, se presenta una situación extraordinaria, relacionada con el cese de actividades judiciales,

Que mediante comunicación No. CSJ.VC.SAP - 318 de febrero 7 de 2008, el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, solicitó al Ministerio de Protección Social la "declaratoria de ilegalidad del Paro"

Que es necesario garantizar la prestación del servicio de justicia en el municipio de Cali, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, para la atención de las competencias establecidas en la Ley 1153 de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar transitoriamente, a partir de la fecha, las competencias establecidas en la Ley 1153 de 2007, en el municipio de Cali, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre a los siguientes juzgados:

* Juzgado 3º Penal Municipal con función de Control de Garantías de Buenaventura, el cual se traslada transitoriamente a la ciudad de Cali, con los cargos de Juez y Oficial Mayor, como Juzgado Primero Penal Municipal

con función de Pequeñas Causas, con código de identificación 760014079001

* Juzgado 4º Penal Municipal con función de Control de Garantías de Palmira, el cual se traslada transitoriamente a la ciudad de Cali, con toda su planta de personal, como Juzgado Segundo Penal Municipal con función de Pequeñas Causas, con código de identificación 760014079002.

* Los Juzgados Promiscuos Municipales de Vijes y La Cumbre, que además de las competencias establecidas en el Acuerdo PSAA08-4484 de 2008 tendrán la competencia para conocer, de manera transitoria, de las contravenciones señaladas en la Ley 1153 de 2007 que ocurran en la ciudad de Cali.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El conocimiento de las contravenciones será asumido por los Juzgados señalados en este Artículo, por reparto.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los Juzgados trasladados, señalados en este Artículo, conocerán exclusivamente de las causas de Ley 1153 de 2007, es decir, no recibirán reparto de causas de Ley 600 de 2000, ni de Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar, transitoriamente, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Buenaventura, el Secretario del Juzgado 3º Penal Municipal con función de Control de Garantías de Buenaventura, el cual se traslada transitoriamente a la ciudad de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- Las carpetas, los procesos y elementos de proceso, a cargo de los

despachos que se trasladan en el Artículo Primero serán entregados, a la Dirección Seccional de Cali, para el reparto, de manera equitativa, entre los demás juzgados no trasladados transitoriamente, en cada ciudad.

Para el efecto, los juzgados trasladados, entregarán un inventario de los procesos o carpetas que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación de la carpeta o del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes o intervinientes.

El inventario se diligenciará en tres copias, dos para ser entregadas con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Oficina Judicial o a los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales y la tercera para ser fijada en la sede del despacho judicial que entrega los procesos y carpetas, con el objeto de comunicar a las partes e intervinientes la ubicación de los procesos y carpetas. De la entrega de procesos y carpetas se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO.- Los depósitos y títulos judiciales con sus respectivos anexos bancarios debidamente conciliados, de los procesos que en la actualidad estén conociendo los juzgados incorporados serán inventariados y entregados a los juzgados que continúan conociendo de los asuntos de Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO. Trasladar transitoriamente un (1) cargo de Escribiente Municipal, nominado, del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados

Penales de Cali, seleccionado por el Juez Coordinador, al Juzgado Primero Penal Municipal con función de Pequeñas Causas de Cali.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, en coordinación con los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales, efectuará el reparto de los expedientes, carpetas, elementos de proceso, depósitos y títulos judiciales, que entreguen los juzgados trasladados en el presente Acuerdo, antes del 11 de febrero de 2008.

ARTÍCULO SEXTO.- En todos los casos, los procesos y carpetas trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006

ARTICULO SÉPTIMO.- Los Juzgados que atenderán las contravenciones de la ley 1153 de 2007 lo harán desde las sedes y horarios que señale la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ARTÍCULO OCTAVO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4534
DE 2008
(Febrero 8)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4143 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de febrero de 2008

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 10 de julio de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4143 de agosto 29 de 2007, para que el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Armenia falle los procesos de los Juzgados Cuarto y Quinto Penales de Circuito Especializado de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4535
DE 2008
(Febrero 8)**

"Por el cual se modifica el artículo 6° del Acuerdo 3019 de 2005 en relación con la Unidades Judiciales Municipales de fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Medellín."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de febrero de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Para atender la función de Control de Garantías, las Acciones de Hábeas Corpus y las Pequeñas Causas en fines de semana, festivos y días de vacancia judicial créanse en el Distrito Judicial de Medellín las siguientes Unidades Judiciales Municipales:

1. Unidad Judicial de Medellín, con sede en la ciudad de Medellín y con jurisdicción en los municipios de: Bello, Barbosa, Copacabana, Girardota y Medellín.
2. Unidad Judicial de Envigado, con sede en el municipio de Envigado y con jurisdicción en los municipios de: Angelópolis, Armenia, Caldas, Envigado, Heliconia, Itagüí, La Estrella y Sabaneta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica el artículo sexto del Acuerdo 3019 del 31 de Agosto de 2005 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4536
DE 2008
(Febrero 8)**

"Por medio del cual se reglamenta el párrafo del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la actualización de los registros de elegibles y listas de candidatos para los cargos de carrera de funcionarios judiciales"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 162, 165, 166 y 167, y de conformidad a lo dispuesto en sesión del 6 de febrero de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- SEDE - Entiéndase por Sede la Unidad Territorial denominada Distrito, Circuito y Municipio o Unidad Judicial, por la cual los integrantes de los registros de elegibles pueden optar para conformar las listas de candidatos a fin de proveer los cargos vacantes en la Unidad Territorial de que se trate.

Para los mencionados efectos se tendrá como sede para los aspirantes a cargos de Magistrado el respectivo Distrito Judicial o Consejo Seccional; para el cargo de Juez de Circuito el correspondiente Circuito Judicial y para el cargo de Juez Municipal el correspondiente Municipio o Unidad Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN Y PUBLICACIÓN DE SEDES Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de una vacante definitiva, la autoridad nominadora correspondiente, lo informará a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y a la del respectivo Consejo Seccional.

Por su parte, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en ejercicio de sus funciones, tienen la obligación de reportar en los formatos diseñados al efecto, a la Presidencia de esta Sala, las vacantes que les hayan sido comunicadas por las autoridades nominadoras en el ámbito de su competencia territorial.

De igual manera, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, en ejercicio de sus funciones, y como quiera que en las respectivas oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, se reportan todas las novedades de personal, tienen la obligación de comunicar en forma inmediata a esta Sala, las novedades administrativas relacionadas con el retiro y posesión en propiedad de los funcionarios vinculados a despachos judiciales ubicados en su circunscripción territorial.

Definidas las sedes donde se presenten vacantes definitivas, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, publicará, a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, las sedes que correspondan a los despachos donde se presenten las vacantes definitivas, indicando las categorías y especialidades de los cargos, con el fin de que los integrantes del Registro de Elegibles manifiesten su interés en formar parte de las listas de candidatos.

La publicación de sedes de Distrito Judicial se hará previo concepto de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en el que se indique si la plaza vacante se encuentra o no en un programa de reordenamiento judicial.

De manera adicional, a título informativo, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, comunicará por correo electrónico, a los integrantes de los respectivos Registros de Elegibles, las sedes donde exista vacante, siempre que lo hayan registrado en la citada Unidad.

PARÁGRAFO La publicación de la que trata éste Artículo, se hará también con el fin de que los funcionarios de carrera puedan solicitar traslado en la forma y términos señalados en el correspondiente reglamento.

PARÁGRAFO TRANSITORIO.- Los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en información adicional vía correo electrónico, deberán reportar su correo electrónico personal a la Unidad de Administración de la Carrera judicial, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo, con el fin de que durante el término de publicación de sedes, se les comunique las que correspondan a los despachos en los que se presentó vacancia definitiva de la especialidad y categoría para los cuales concursaron

ARTÍCULO TERCERO.- OPORTUNIDAD PARA LA ESCOGENCIA DE SEDES. Sin perjuicio de la facultad que tienen los aspirantes de manifestar, en cualquier momento, las sedes territoriales de su interés, la escogencia de opción de sedes deberá realizarse dentro del término de publicación de sedes (5 primeros días hábiles de cada mes). Se

entenderán presentados oportunamente los formatos recibidos antes de las doce de la noche (12.00 PM) del día en que se termine la publicación.

Para tal efecto, deberá ser diligenciado exclusivamente el formato diseñado para toma de opción de sedes, el cual se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en las Secretarías de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

En todos los casos, el aspirante deberá manifestar, de manera expresa en el formato de opción de sedes, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con el diligenciamiento del mismo, que no se encuentra posesionado en propiedad en un cargo de igual categoría y especialidad para el que está optando, so pena de las sanciones a que haya lugar.

El formato debidamente diligenciado por el aspirante, deberá ser enviado, dentro de la oportunidad señalada en éste Acuerdo, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

En caso de que el aspirante, con base en una misma publicación, manifieste en más de una oportunidad la sede o sedes de su preferencia se tendrá como válida la última manifestación presentada.

Los formatos de opción de sede deberán ser tramitados por correo electrónico a la dirección: uacjsedes@cendoj.ramajudicial.gov.co; o en su defecto podrán ser remitidos vía fax o entregados directamente en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, al número de fax o dirección indicadas en el formulario de inscripción.

En ningún caso se considerarán las solicitudes referentes a sedes no publicadas o aquellas que sean enviadas por medios diferentes a los antes citados, entre ellas, las remitidas por correo postal.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales no podrán recibir los formatos de opción de sedes para cargos de funcionarios y, en el evento en que sean entregados y recibidos, se tendrán por no válidos.

Para efectos de la verificación del cumplimiento del término, se tendrá en cuenta la fecha y hora de recepción del formato en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO- CONFORMACIÓN Y REMISIÓN DE RELACIONES DE ASPIRANTES POR SEDES.

Una vez vencido el plazo de publicación de sedes, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, teniendo en cuenta las vacantes definitivas reportadas y las sedes escogidas por los aspirantes, conformará y publicará a través de la página web, en orden descendente de puntajes, la relación de aspirantes por sedes, respetando el orden señalado en el correspondiente Registro Nacional de Elegibles. Acto seguido las remitirá a las Salas Administrativas de los diferentes Consejos Seccionales, junto con los conceptos favorables de traslado relacionados con las respectivas vacantes.

ARTÍCULO QUINTO.- CONFORMACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS.

Con base en las relaciones de aspirantes por sedes y de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley 270 de 1996, las Salas Administrativas del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura,

integrarán en estricto orden del Registro de Elegibles vigente al momento en que se presenten las vacantes las listas de candidatos para los despachos que dieron origen a la publicación de sedes.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, previamente a conformar las listas de candidatos, deberán consultar a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, si los integrantes de las relaciones de aspirantes tienen vigente su inscripción en el Registro de Elegibles. Si ello no es así, deberán abstenerse de considerar los nombres de quienes ya fueron excluidos del respectivo registro.

En el evento que se deban conformar listas de candidatos para más de un cargo de idéntica especialidad y categoría, siempre que correspondan a una misma sede territorial, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, elaborará una única lista de candidatos para la cantidad de cargos de que se trate, pero incrementará el número de integrantes con el fin de garantizar que en todos los casos la autoridad nominadora cuente con más de cinco (5) candidatos.

ARTÍCULO SEXTO.- TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura deberán remitir a la correspondiente autoridad nominadora, en forma inmediata, las listas de candidatos destinadas a la provisión en propiedad de los cargos vacantes definitivamente.

Cuando adelantado el procedimiento para la provisión de una vacante, ninguno de los integran-

tes de la lista de candidatos acepta el nombramiento, se conformará otra lista con quienes siguen en turno en la relación de aspirantes. Agotada ésta se procederá nuevamente a la publicación de la sede y a surtir el procedimiento señalado hasta que se provea el cargo en propiedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- RETIRO Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE ELEGIBLES.-

Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, señaladas en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, deberán informar a esta Sala Administrativa y a las de los Consejos Seccionales de la Judicatura, los nombres de las personas que resulten nombradas en propiedad de las listas de candidatos, una vez efectuada la posesión en el respectivo cargo, con el fin de que se actualice el Registro de Elegibles. Al efecto, deberán enviar, de manera inmediata, copia de los actos administrativos de nombramiento y de la respectiva acta de posesión.

Para los mismos propósitos, las Dirección Ejecutiva y Seccionales de Administración Judicial deberán informar a esta Sala Administrativa y a las de los Consejos Seccionales de la Judicatura, los nombres de las personas que resulten posesionadas en propiedad en los cargos de carrera.

Reportada la novedad de posesión en propiedad de un aspirante, su nombre será retirado de manera automática del Registro Nacional de Elegibles conformado para la provisión del cargo de la misma especialidad y categoría del cual tomó posesión.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial tendrá a su cargo la actualización de manera inmediata y permanente del Registro de Elegibles y lo publicará a través de la página web de la Rama Judicial, con el fin de que las Salas Administrativas

de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, de manera previa a la conformación de Listas de Candidatos consulten la vigencia de la inscripción de quienes optaron para el cargo a proveer. De igual manera, para que las autoridades nominadoras, previamente a realizar el nombramiento consulten el registro con los mismos fines.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO Y CONFIRMACIÓN

- Una vez recibida la lista de candidatos por parte del nominador, éste procederá a realizar el nombramiento y la confirmación en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de candidatos conformada para la provisión de un cargo, ya fue confirmado para otro cargo de igual especialidad y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

De igual manera, en forma previa al nombramiento, deberá consultar a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, si el integrante a designar tiene vigente su inscripción en el Registro de Elegibles. Si ello no es así, deberá abstenerse de considerar su nombre por haber sido excluido del respectivo Registro de Elegibles.

ARTÍCULO NOVENO Este Acuerdo rige a partir del primero (1°) de abril de dos mil ocho (2008) y deroga el Acuerdo No. 289 de 1996, Circulares PSAC05-62 y PSAC05-74 de 2005 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4537
DE 2008
(Febrero 8)

"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el numeral 5 del artículo 99 de la ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 8 de febrero de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, la siguiente terna para proveer el cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales:

ABAD CASTAÑO MARIA CRISTINA
ALDANA CASTAÑO JULIO ALBERTO
MOLINA ALVAREZ ANDREA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los ocho (8) días del mes de febrero del dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4538
DE 2008
(Febrero 8)

"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el numeral 5 del artículo 99 de la ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 8 de febrero de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, la siguiente terna para proveer el cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta:

DONADO BARROS ARTURO RAFAEL
ORLANDO GOMEZ BIBIANA CECILIA
VAN-STRAHLEN BUSTAMANTE HECTOR

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los ocho (8) días del mes de febrero del dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4539
DE 2008
(Febrero 8)**

"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el numeral 5 del artículo 99 de la ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 8 de febrero de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, la siguiente terna para proveer el cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja:

LOPEZ MOZO YINA MARCELA
SANDOVAL FONSECA AMELIA
SIERRA PEÑA CESAR HUMBERTO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los ocho (8) días del mes de febrero del dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4540
DE 2008
(Febrero 8)**

"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Riohacha".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el numeral 5 del artículo 99 de la ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 8 de febrero de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, la siguiente terna para proveer el cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Riohacha:

CABAS CAIAFA JULIAN ALFONSO
PINEDO MARQUEZ HECTOR
RODRIGUEZ PACHECO CLAUDIA PATRICIA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los ocho (8) días del mes de febrero del dos mil ocho (2008).

**HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA08-4541
DE 2008
(Febrero 8)**

"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el numeral 5 del artículo 99 de la ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 8 de febrero de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, la siguiente terna para proveer el cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena:

CHAMS SANMARTIN NUBIA ELENA
MENDOZA MARTINEZ ANNA BELL
ZAMBRANO BRAVO LESLLY JOSE

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los ocho (8) días del mes de febrero del dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4542
DE 2008
(Febrero 8)

"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el numeral 5 del artículo 99 de la ley

270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 8 de febrero de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, la siguiente terna para proveer el cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla:

CASTILLO TUIRAN JOSE FRANCISO
PIMIENTA TATIS CARLOS
RAMOS CAMACHO NASLLY RAQUEL

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los ocho (8) días del mes de febrero del dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente